



## CAMPAÑA NACIONAL POR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA LIDER

En el mes de Junio de 2007 impugnamos ante la Dirección Nacional del Trabajo una serie de disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad que rige en todos los establecimientos “Líder”, por ser abiertamente ilegales e inconstitucionales. Gracias a lo anterior, con fecha 16 de octubre de 2007 la Inspección del Trabajo de Santiago Zonal Norte evacuó el ORD. N° 1342 mediante el cual acogió la mayoría de nuestros planteamientos:

1. Declaró la inconstitucionalidad del **Art. 51** porque atenta contra la libertad de expresión.
2. Declaró la inconstitucionalidad del **Art. 32 N° 27** por la misma razón.
3. Rechazó la impugnación del **Art. 32 N° 50** pero previniendo que “en caso alguno podrá interpretarse esta disposición... en el sentido que la responsabilidad de repeler una intromisión ilícita de terceros le queda a cualquier trabajador de la empresa, pues esta es una responsabilidad exclusiva del empleador y de quienes cumplen funciones específicas dentro de ella.”
4. Acogió parcialmente la impugnación del **Art. 31 N° 15** declarando que “el empleador deberá eliminar toda referencia (a) a la prohibición que alude esta cláusula a un tiempo que supere la vigencia del contrato de trabajo.”
5. Acogió impugnación del **Art. 31 N° 7** estableciendo que el empleador deberá “precisar a qué se refiere con estricta lealtad con la empresa.”
6. Acogió parcialmente la impugnación del **Art. 32 N° 15** declarando que “el empleador deberá precisar que esta cláusula en modo alguno podrá significar una limitación al ejercicio de la Libertad Sindical.”
7. Rechazó la impugnación del **Art.28 inciso tercero**.
8. Declaró la ilegalidad del **Art. 31 N° 19** por cuanto éste sólo puede aplicarse a “trabajadores que tengan a su cargo la recaudación, custodia y

administración de dinero, siempre que tal prohibición aparezca en sus respectivos contratos de trabajo, razón por la cual el empleador deberá modificar la cláusula en comento.”

En el mes de Junio de 2008 solicitamos a la Dirección Nacional del Trabajo que hiciera extensiva estas modificaciones a todos los establecimientos Líder del país. En tanto, instamos a todos los trabajadores y dirigentes sindicales de la empresa a **impugnar el Reglamento Interno ante sus respectivas Inspecciones del Trabajo, en todo aquello que consideren ilegal o inconstitucional**. Para ello, les adjuntamos un **formato tipo** (ejemplo) de la impugnación que presentamos el año pasado y una **copia de la resolución evacuada por la I.C.T. Zonal Norte**.

¡Por un Reglamento Interno Digno de los Trabajadores!

**Federación Nacional de Trabajadores Líder  
FENATRALID**

**Agosto de 2008.**

**Contactos:**  
[fenatralid@gmail.com](mailto:fenatralid@gmail.com)  
[www.fenatralid.blogspot.com](http://www.fenatralid.blogspot.com)